# **Boletín Oficial**



Tomo CCVI • Hermosillo, Sonora • Número 16 Secc. II • Lunes 24 de Agosto del 2020

### Directorio

Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora Lic. Claudia A. Paylovich Arellano

Secretario de Gobierno Lic. Miguel E. Pompa Corella

Subsecretario de Servicios de Gobierno Lic. Gustavo de Unanue Galla

Director General del Boletín Oficial y Archivo del Estado Lic. Juan Edgardo Briceño Hernández



ESTATAL · PODER EJECUTIVO · Decreto que reforma el Reglamento de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Sonora. · COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA · Reglamento Interior de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora. · CONSEJO CIUDADANO DEL TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA ·

Lineamientos para la expedición, reexpedición y revalidación de credenciales de identificación de usuarios con derecho a tarifas especiales y extraordinarias en el servicio público de transporte urbano en el Estado de Sonora.

Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y Elías Calles, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora Tels: (662) 217 4596, 217 0556, 212 6751 y 213 1286 boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2020CCVI16II-24082020-A9D9CA113



Boletin Oficial y
Archivo del Estado

## REVALIDACIÓN DE LAS CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS CON DERECHO A TARIFAS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO EN EL ESTADO DE SONORA".

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

LOS PRESENTES LINEAMIENTOS TIENEN COMO PROPÓSITOS PRECISAR LOS MECANISMOS QUE DEBERÁN OBSERVAR Y ACREDITAR LOS CIUDADANOS BENEFICIARIOS PARA OBTENER LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DE USUARIO PREFERENTE DEL TRANSPORTE URBANO.

EN LEY 149 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, SE ESTABLECE ADEMÁS DE LA TARIFA NORMAL, TARIFAS ESPECIALES APLICABLES A: ESTUDIANTES EN SU PRIMER Y SEGUNDO ABORDO; ESTUDIANTES DEL TERCER ABORDO EN ADELANTE; PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD; SE SEÑALA EN LA LEY QUE ES NECESARIO QUE LOS DIFERENTES TIPOS DE USUARIOS SUJETOS A ESTE BENEFICIO CUENTEN CON LA CREDENCIAL DE REFERENCIA, EXPEDIDA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS, REQUISITOS, Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCA Y DETERMINE EL CONSEJO CIUDADANO DEL TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA.

PARA GARANTIZAR Y TRANSPARENTAR LOS BENEFICIOS QUE OTORGA EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN MATERIA DE LAS TARIFAS ESPECIALES Y QUE ESTOS SEAN EFECTIVAMENTE DIRIGIDOS A LOS GRUPOS DE USUARIOS SEÑALADOS, SE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD PARA UNA ADECUADA EXPEDICIÓN, REEXPEDICIÓN, REVALIDACIÓN DE LAS CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS PREFERENTES DEL TRANSPORTE URBANO.

ADEMAS ESTOS LINEAMIENTOS SE ORIENTAN A COADYUVAR CON LA LEY DEL SISTEMA INTEGRAL PARA ERRADICAR EL AUSENTISMO Y LA DESERCIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR PUBLICAS EN EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO VERIFICAR LA UTILIZACIÓN ADECUADA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS EN SUBSIDIO AL COSTO DE OPERACIÓN PARA LA TOTALIDAD DE UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO.

#### CONSIDERACIONES

PRIMERA. QUE EL CONSEJO CIUDADANO DEL TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA, ES AUTORIDAD COMPETENTE PARA ESTABLECER LOS REQUISITOS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS PREFERENTES, CON DERECHO A TARIFAS ESPECIALES Y ESPECIALES EXTRAORDINARIAS, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 88 Y 89 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA.

SEGUNDA. QUE EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY ORGÁNICA DE CREACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DEL TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA, LE OTORGA LA ATRIBUCIÓN DE DETERMINAR Y ESTABLECER EN COORDINACIÓN CON LA DEPENDENCIA O AUTORIDAD QUE DETERMINE EL EJECUTIVO ESTATAL, LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS USUARIOS PARA OBTENER LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS PREFERENTES, Y ACCEDER A TARIFAS ESPECIALES DEL TRANSPORTE PÚBLICO, ASI COMO LA DEFINICIÓN DE CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU EXPEDICIÓN, SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL PROCESO DE SU EXPEDICIÓN.

#

PÁGINA 1 DE 6



C D P I A

Botetin Official y

Archivo del Estar



TERCERA. QUE DERIVADO DEL DERECHO DE SER BENEFICIARIO DE TARIFAS ESPECIALES EXTRAORDINARIAS, QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 89 INCISO C, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, ES PERTINENTE ESTABLECER EL CONTROL ADECUADO DEL REGISTRO CLASIFICADO DE BENEFICIARIOS, PARA UN SEGUIMIENTO DEL BUEN USO DE ESTE BENEFICIO, EN BIEN DE LA SUSTENTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE Y DEL RESTO DE LOS USUARIOS.

CUARTA. QUE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS FUERON PRESENTADOS EN LA XII SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO TÉCNICO, APROBADOS POR UNANIMIDAD DE LOS CONSEJEROS PRESENTES Y REGISTRADO EL ACUERDO EN EL ACTA CORRESPONDIENTE DE LA SESIÓN.

QUINTA. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 87, 88 Y 89 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, EL CONSEJO CIUDADANO DEL TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA, ESTABLECE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ESTOS LINEAMIENTOS CON BASE EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, MODALIDAD URBANO, LINEAMIENTOS EXPRESADOS EN EL SIGUIENTE ARTICULADO.

ARTÍCULO PRIMERO: DE LOS CIUDADANOS Y USUARIOS CON DERECHO A CREDENCIAL PARA TARIFAS ESPECIALES Y ESPECIALES EXTRAORDINARIAS.

- I. LOS USUARIOS QUE UTILICEN EL SERVICIO PÚBLICO TRANSPORTE DE PASAJE URBANO, COMO OPCIÓN DE TRASLADO, PARA ACCEDER A LAS TARIFAS ESPECIALES Y ESPECIALES EXTRAORDINARIAS, DEBERÁN CONTAR CON UNA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DE USUARIO PREFERENTE, PARA ACREDITARSE Y OBTENER EL DERECHO A ACCEDER A ESTAS TARIFAS, MISMA QUE DEBERÁN PRESENTAR AL ABORDAR LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO.
- II. LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DE USUARIO PREFERENTE, LAS EXPEDIRÁ UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DETERMINE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, CONSIDERÁNDOSE A LOS SIGUIENTES TIPOS DE USUARIOS:
  - II.1. ESTUDIANTES: SE CONSIDERAN A TODOS LOS ESTUDIANTES DEL ESTADO DE SONORA INSCRITOS FORMALMENTE EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, RECONOCIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CUYOS PROGRAMAS DE ESTUDIO SEAN ESCOLARIZADOS.
  - II.2. PERSONAS CON DISCAPACIDAD: SON LOS CIUDADANOS RECONOCIDOS COMO TALES. POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA "DIF"; Y CUYA DISCAPACIDAD PRINCIPAL SE ENCUENTRE DENTRO DEL LISTADO DE DISCAPACIDADES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO TERCERO DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.
  - II.3. PERSONAS DE LA TERCERA EDAD: SE CONSIDERAN PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y CON DERECHO A TARIFA ESPECIAL, A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE SONORA A PARTIR DE LOS 60 AÑOS DE EDAD, RECONOCIDOS COMO TALES POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM) O EN SU CREDENCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE).
- III. LA TARIFA ESPECIAL EXTRAORDINARIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 89, INCISO C, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, CONSISTIRÁ EN UN DESCUENTO DEL 100% A LA TARIFA VIGENTE ESTABLECIDA, PARA DOS VIAJES DIARIOS, DURANTE el PERIODO DE CLASES ESTABLECIDOS EN EL CALENDARIO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EXCEPTO SÁBADOS Y DOMINGOS.

PÁGINA 2 DE 6







- IV. LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DE USUARIO PREFERENTE, QUE EXPIDA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESIGNADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEBERÁN LLEVAR DE MANERA VISIBLE AL MENOS LO SIGUIENTE:
  - IV.1 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USUARIO, (ESTUDIANTE, PERSONA CON DISCAPACIDAD O PERSONA DE LA TERCERA EDAD).
  - IV.2 DESCRIPCIÓN IMPRESA DEL NOMBRE DEL USUARIO Y FOTOGRAFÍA VIGENTE.
  - IV.3 REGISTRO DE LA CURP.
  - IV.4 FECHA DE EMISIÓN.
  - IV.5 NÚMERO DE CONTROL DE LA CREDENCIAL.
- V. LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DE USUARIO PREFERENTE, DEBERÁ TENER INTRINSICAMENTE, LA CAPACIDAD DE VALIDAR SU VIGENCIA Y VALIDEZ DE MANERA ELECTRÓNICA, AL MOMENTO DE ABORDO DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE URBANO; POR LO QUE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE COMPETENTE, DEBERÁ ESTABLECER LAS CARACTERÍSTICAS Y CONTAR CON LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA NECESARIA PARA QUE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE URBANO, REALICEN DE MANERA AUTOMATIZADA EL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICOS DE LECTURA Y VALIDACIÓN.
- VI. LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DE USUARIO PREFERENTE, DEBEN CONTAR CON UN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN, DENOMINADO: "LESS CONTACT", PARA VALIDAR SU AUTENTICIDAD Y VIGENCIA EN LOS LECTORES, ADEMÁS DE UN MÓDULO DE MEMORIA QUE PERMITA ALMACENAR DATOS REFERENTES AL REGISTRO DEL USO Y MOVILIDAD DEL USUARIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS REQUISITOS Y VIGENCIA QUE DEBEN CUMPLIR LOS USUARIOS, PARA LA OBTENCIÓN DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DE USUARIO PREFERENTE.

- I. PARA LA EXPEDICIÓN, REEXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE CREDENCIALES, LOS USUARIOS DEBERÁN ACUDIR A LAS VENTANILLAS DE ATENCIÓN QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE EL EJECUTIVO ESTATAL.
- II. LOS ESTUDIANTES, CON DERECHO A TARIFA ESPECIAL Y A TARIFA ESPECIAL EXTRAORDINARIA, PARA LA OBTENCIÓN DE SU CREDENCIAL, DEBERÁN ACREDITAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
  - II.1. IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA (INE, PASAPORTE MEXICANO, CARTILLA DE SERVICIO MILITAR, CREDENCIAL ESCOLAR, LICENCIA DE MANEJO, CONSTANCIA CON FOTO SELLADA, CREDENCIAL DE SERVICIO MÉDICO)
  - II.2. COMPROBANTES DE INSCRIPCIÓN AL PERIODO ESCOLAR VIGENTE, MEDIANTE LAS SIGUIENTES OPCIONES: INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN, CONSTANCIA DE ESTUDIOS, CREDENCIAL RESELLADA, TIRA DE MATERIAS OFICIAL SELLADA Y COMPROBANTE DE PAGO A NOMBRE DEL ESTUDIANTE Y/O MATRICULA, DEBIDAMENTE SELLADO.
  - II.3. LOS ESTUDIANTES QUE CURSEN PREPARATORIA ABIERTA, O QUE ASISTAN A CURSOS O TALLERES, CON EL FIN DE CAPACITARSE PARA DESARROLLAR UN OFICIO, PODRÁN ACCEDER A TARIFA ESPECIAL Y EXTRAORDINARIA, SÓLO SÍ ESTÁN INSCRITOS FORMALMENTE EN INSTITUCIONES RECONOCIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y CUYOS PROGRAMAS DE ESTUDIO SEAN ESCOLARIZADOS, DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDICANDO QUE LA CARGA ACADÉMICA CURSADA REQUIERE CLASES PRESENCIALES AL MENOS TRES DÍAS A LA SEMANA Y SUMEN AL MENOS 12 HORAS POR SEMANA.
  - II.4. LOS ESTUDIANTES DE CUALQUIER GRADO O NIVEL ESCOLAR QUE CURSEN PREPARATORIA ABIERTA NO ESCOLARIZADA, CLASES SABATINAS Y/O EN LÍNEA, QUE ASISTEN A CURSOS Y TALLERES RELACIONADOS CON EL APRENDIZAJE DE LENGUAS EXTRANJERAS, ARTE, DANZA, MÚSICA Y DEPORTES. NO TENDRÁN DERECHO A TARIFA ESPECIAL Y EXTRAORDINARIA.

PÁGINA 3 DE 6





- II.5. EN CASO DE QUE EL ESTUDIANTE SEA MENOR DE EDAD, DEBERÁ PRESENTARSE CON EL ADULTO QUE SE RESPONSABILIZA DE ÉL, QUIEN DEBERÁ PRESENTAR SU CREDENCIAL DEL INE.
- II.6. EN EL PROCESO DE REEXPEDICIÓN DE CREDENCIAL, EL ESTUDIANTE NO DEBERÁ REGISTRAR EN EL SISTEMA, NINGUNA SUSPENSIÓN DE SU DERECHO A TARIFAS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIAS, CAUSADA POR MOTIVO DE UN MAL USO DE SU CREDENCIAL.
- II.7. LOS ESTUDIANTES DEBERÁN REVALIDAR SU CREDENCIAL CADA PERIODO ESCOLAR, SEGÚN SU NIVEL EDUCATIVO.
- II.8. PARA LA UTILIZACIÓN ADECUADA Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS EN SUBSIDIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS ES IMPORTANTE CONSIDERAR E INSTRUMENTAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:
  - II.8.1 GEORREFERENCIAR Y DIRECCIONAR LOS DOS PASAJES GRATUITOS A LOS ESTUDIANTES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LAS RUTAS EXCLUSIVAMENTE DE CASA-ESCUELA Y ESCUELA-CASA, RESPETANDO LA NATURALEZA DE LA ZONIFICACIÓN ESCOLAR.
  - II.8.2. CONSIDERAR Y RESPETAR LA NECESIDAD DEL ALUMNO EN MOVILIDAD SIEMPRE Y CUANDO SE NOTIFIQUE A LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- III. LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, USUARIAS DEL TRANSPORTE URBANO. CON DERECHO A TARIFA ESPECIAL, DEBERÁN ACREDITAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
  - III.1 CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL DIF O CARTA DE CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS, ISSSTE, ISSSTESON, SEGURO POPULAR, INSABI). CON FOTOGRAFÍA, QUE LO ACREDITE COMO PERSONA CON DISCAPACIDAD PERMANENTE.LA CREDENCIAL DEBE ESPECIFICAR EL TIPO DE DISCAPACIDAD PRINCIPAL.
  - III.2 LA DISCAPACIDAD PRINCIPAL DEBE ESTAR CONTENIDA EN EL LISTADO DE DISCAPACIDADES QUE SE DETALLAN EN EL ARTÍCULO TERCERO DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.
  - III.3 EN CASO DE QUE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SEA MENOR DE EDAD, DEBERÁ PRESENTARSE CON EL ADULTO QUE SE RESPONSABILIZA DE ELLA, E IDENTIFICARSE CON SU CREDENCIAL DEL INE.
  - III.4 PARA REEXPEDICIONES, LA PERSONA NO DEBERÁ TENER NINGUNA SUSPENSIÓN DE DERECHO A TARIFA ESPECIAL, POR MAL USO DE SU CREDENCIAL EN LOS ÚLTIMOS DOS MESES.
  - III.5 EL PERIODO DE VIGENCIA DE LAS CREDENCIALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ES DE 2 AÑOS.
- IV. LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, CON DERECHO A TARIFA ESPECIAL, PARA LA OBTENCIÓN DE SU CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
  - IV.1. CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INAPAM O CREDENCIAL DEL INE, QUE LO ACREDITE COMO PERSONA DE LA TERCERA EDAD.
  - IV.2. PARA REEXPEDICIONES, LA PERSONA NO DEBERÁ TENER NINGUNA SUSPENSIÓN DE SU DERECHO A TARIFA ESPECIAL, POR MAL USO DE SU CREDENCIAL EN LOS ÚLTIMOS
  - IV.3. EL PERIODO DE VIGENCIA DE LAS CREDENCIALES DE PERSONAS DE LA TERCERA EDAD ES DE 2 AÑOS.



PÁGINA 4 DE 6







#### ARTÍCULO TERCERO: DE LOS TIPOS DE DISCAPACIDADES SUSCEPTIBLES DE ACCESO A TARIFAS ESPECIALES.

- I. LOS TIPOS DE DISCAPACIDADES QUE TENDRÁN TARIFAS ESPECIALES SON LAS QUE ESTABLECE LA LEY 186, DE INTEGRACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE SONORA, EN LOS ARTÍCULOS 3° Y 5°; EN DONDE SE DEFINE LOS TIPOS DE DISCAPACIDAD Y CONSIDERACIONES DE PERSONA CATALOGADAS CON DISCAPACIDAD O QUE PADEZCAN ENTRE OTRAS, ALGUNA DEFICIENCIA TOTAL O PARCIAL RESPECTIVAMENTE.
- II. DEL UNIVERSO AGREGADO O TIPIFICACION DE DISCAPACIDADES SE CONSIDERAN LAS RELACIONADAS CON:
  - II.1. DISCAPACIDAD NEUROLÓGICA.
  - II.2. DISCAPACIDAD MOTORA.
  - II.3. DISCAPACIDAD VISUAL.
  - II.4. DISCAPACIDAD MENTAL.
  - II.5. DISCAPACIDAD SENSORIAL O LA COMBINACIÓN DE LAS CUATRO ANTERIORES.
- III. DE MANERA ESPECIFICA SE CONSIDERA PERSONA CON DISCAPACIDAD A QUIEN PRESENTE ENTRE OTRAS, ALGUNA DEFICIENCIA TOTAL O PARCIAL, RELACIONADA CON:
  - III.1. CEGUERA O DEBILIDAD VISUAL.
  - III.2. SORDERA O DEBILIDAD AUDITIVA.
  - III.3. PROBLEMAS DE LEGUAJE.
  - III.4. MALFORMACIÓN.
  - III.5. AMPUTACIÓN DE BRAZO O DE PIERNA.
  - III.6. PARÁLISIS CEREBRAL.
  - III.7. DEFICIENCIA MENTAL.
  - III.8. SÍNDROME DE DOWN, Y
  - III.9. AUTISMO.

#### ARTÍCULO CUARTO: DEL APOYO DE TRANSPORTE PARA UN ACOMPAÑANTE

- I. LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, QUE REQUIERAN LA AYUDA DE OTRA PERSONA PARA HACER USO DE ESTE SERVICIO, DEBERÁ PARALELAMENTE SOLICITAR AL MOMENTO DE TRAMITE DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DE USUARIO PREFERENTE, LA AUTORIZACION DE APOYO PARA UN PASE SIMULTANEÓ CON TARIFA ESPECIAL PARA LA PERSONA QUE LO ACOMPAÑA.
- II.TODA SOLICITUD DE "APOYO DE TRANSPORTE PARA UN ACOMPAÑANTE", DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS DEL FONDO ESTATAL PARA LA MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE (FEMOT).
- III. EL REQUISITO PARA OBTENER ESTE APOYO, SERÁ UNA CARTA MÉDICA EXPEDIDA POR EL CENTRO DE SALUD DONDE ESTE AFILIADO, EN LA QUE SE EXPONGA EL MOTIVO POR EL CUAL EL USUARIO CON DISCAPACIDAD O DE LA TERCERA EDAD, REQUIERE A UN ACOMPAÑANTE PARA HACER USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO.

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO. EN EL MARCO DE CONTINGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL CORONAVIRUS COVID-19, (SRAS - CoV-2); LOS CONCESIONARIOS O EMPRESAS INTEGRADORAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE PUBLICO, DEBEN GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE OPERACIÓN Y SANITARIA QUE DETERMINE LA AUTORIDAD COMPETETE.



PÁGINA 5 DE 6





SEGUNDO. LOS USUARIOS ADEMÁS DE CONTAR CON LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DE USUARIO PREFERENTE, DEBERÁN ATENDER Y OBSERVAR LAS MEDIDAS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD DE SALUD PARA EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO: USO DE CUBRE BOCAS, USO DE GELES O SOLUCIONES ALCOHÓLICAS ANTES Y DESPUÉS DE ABORDAR LA UNIDAD, NO UTILIZAR LA UNIDAD DE TRANSPORTE EN CASO DE PRESENTAR SÍNTOMAS DE CONTAGIO, EL PAGO DEL PASAJE DEBERÁ SER REALIZADO PREFERENTEMENTE CON TARJETA PREPAGO, UTILIZAR LOS ASIENTOS RESPETANDO LOS SEÑALAMIENTOS DEFINIDOS PARA MANTENER LA SANA DISTANCIA EN TODO MOMENTO.

TERCERO. EN ATENCIÓN AL MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LA OPERACIÓN Y OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, SE EMITE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN, REEXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE LAS CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS CON DERECHO A TARIFAS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIAS EN EL ESTADO DE SONORA", APROBADOS POR EL CONSEJO CIUDADANO DEL TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA, EN LA XII SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE JULIO DEL 2020, Y SE TURNAN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

> LIC. JESÚS ELIERSE CABALLERO LAGARDA PRESIDENTE DEL CONSEJO

ING. AGUSTÍN BARTOLINI BOJÓRQUEZ COORDINADOR

COMISIÓN DE FIJACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS



PÁGINA 6 DE 6

